Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2281 /2.010 I.

VISTO: 3 NOV 2010

El proceso de contratación directa para la *"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALISIS DE LEGAJOS E IMPLEMENTACION DE ARCHIVO DIGITALIZADO DE INFORMACION DE CONTRATACIONES – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 192.084/2010"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 130 del 8 de febrero de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, por Resolución Nº 1.353/2.010 I. del 23 de junio de 2.010 la Intendencia Municipal resolvió declarar desierto el llamado a contratación directa para la la *"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALISIS DE LEGAJOS E IMPLEMENTACION DE ARCHIVO DIGITALIZADO DE INFORMACION DE CONTRATACIONES - ID Nº 192.084/2010"* y autorizar a la UOC Nº 1 a realizar los mecanismos correspondientes para proceder a un nuevo llamado.

QUE, por Nota Nº 102/10 de fecha 14 de setiembre de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio del procedimiento de contratación directa de referencia.

QUE, en el Informe de Evaluación Técnica de fecha 28 de octubre de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez Caballero, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno el Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *Las Empresas que han presentado sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos en el llamado son:*

  1) Administradora Integral de Servicios S.A.
  2) ELECTROPAR S.R.L.
  3) TECNO DINAMICA S.R.L.
  4) OPTIMIZA S.A.

- *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es de CALIDAD Y COSTO, de conformidad a lo dispuesto por el art. 54 inc. "a", según lo establecido en el punto 16 Item 4 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

Análisis de Calidad

1. Cumplimiento de suministro de documentación básica requeridas :

- *Por Memorandun Nº 1116/10 de fecha 04 de octubre de 2010, el Departamento de contrataciones solicita el análisis técnico de las ofertas presentadas. Por providencia de fecha 04 de octubre de 2010 se designa a la Lic. Graciela Mereles, realice el informe arriba solicitado. La misma por Memorando S/N de fecha 05 de octubre de 2010, remite su informe técnico expresando cuanto sigue:*

" ..Las Empresas que han presentado sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos en el llamado son.

1. Administradora Integral de ServiciosS.A.
2. ELECTROPARK S.R.L.
3. TECNO DINÁMICA S.R.L.
4. OPTIMIZA S.A.

0000222

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2281 /2.010 I. 3 NOV 2010

Evaluación de las documentaciones remitidas por los oferentes:

Documentos	Administradora Integral de Servicios S.A.	ELECTROPAR S.R.L.	TECNO DINAMICA S.R.L.	OPTIMIZA S.A.
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	SIPE	SIPE	SIPE
Declaración Jurada de no hallarse en la prohibiciones y limitaciones para contratar (Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03)	Cumple	SIPE	SIPE	SIPE
Fotocopia simple del RUC	Cumple	SIPE	SIPE	SIPE
Fotocopia autenticada por Escribanía de los Estatutos Sociales y sus modificaciones	Cumple	SIPE	SIPE	SIPE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	Cumple	SIPE	SIPE	SIPE
Declaración Jurada del oferente de conocer sus derechos y obligaciones (Art. 3 de la Resolución DNCP Nº 338/08)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada por la cual garantiza que las empresas oferentes y sus proveedores no se encuentren involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores	Cumple	SIPE	SIPE	SIPE
Documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
Constancia del SIPE	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2. Análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a los Términos de Referencia:

ANDER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

"...A continuación se presenta la Evaluación de Calidad...

OFERENTES	Administradora Integral de Servicios S.A.	ELECTROPAR S.R.L.	TECNO DINAMICA S.R.L.	OPTIMIZA S.A.
Factores	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
Graduación Académica y por especialidad	40	20	20	40
Experiencia en Asesoramiento en Contrataciones Públicas como mínimo 2 años o más	0	0	0	5
Experiencia en Consultoría en el Sector público y/o privado de más de 2 años como mínimo	0	0	0	10
Experiencia en coordinación y/o participación activa en gestión y ejecución de proyectos	0	0	0	20
Totales	40	20	20	75

"...Las observaciones hechas conducen a la conclusión que, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones, la Empresa que ha obtenido el puntaje mínimo (70%) es OPTIMIZA S.A."

* Análisis de Costo.

En fecha 25 de octubre de 2010, se realiza el acto de apertura de sobres de la oferta económica:

0000221

///..

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2281 /2.010 I. 3 NOV 2010

OFERENTES	MONTO TOTAL L CONÓMICO
1) OPTIMIZA S.A.	1) Gs 97.962.840 IVA Incluido

- Por Memorandum Nº 1242 de fecha 25 de octubre de 2010, el Departamento de Contrataciones remite el legajo completo a la Dirección de Adquisiciones, para el correspondiente análisis económico de la oferta presentada por la firma OPTIMIZA S.A.

- Por Memorandum 107 de fecha 25 de octubre de 2010 La Dirección de Adquisiciones Informa cuanto sigue: "...El oferente que ha cumplido con los puntajes mínimos técnicos requeridos y alcanzó la calificación mínima aceptable corresponde a la Empresa OPTIMIZA S.A.. La propuesta de precio presentada, se encuentra dentro de los precios estimativos del proceso de contratación y la disponibilidad asignada en el Presupuesto de Gastos de la Institución Municipal para el ejercicio Fiscal 2010"

✱ Marco Legal.

- Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico
1. Administradora Integral de Servicios S.A.	Cumple	No.Cumple
2. ELECTROPAR S.R.L.	Cumple	No Cumple
3. TECNO DINAMICA S.R.L.	Cumple	No Cumple
4. OPTIMIZA S.A.	Cumple	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. OPTIMIZA S.A.	Gs. 97.962.840

...ALEZ L.
...ción de
Adquisiciones

- En base a las observaciones realizadas por el área técnica, conducen a la conclusión que, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones – Anexo 1, numeral 16, punto 4. EVALUACION DE CALIDAD- FACTORES A EVALUAR Y SU PONDERACIÓN- del referido llamado a Contratación Directa, la Empresa OPTIMIZA S.A. es la única que ha cumplido los requerimientos cualitativos y cuantitativos mínimos exigidos.

- El Artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

- El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que... 1. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.

0000020

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2281 /2.010 I. 3 NOV 2010

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial..."*

- *El Artículo 63 - Criterio de Adjudicación del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

- *El Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

- *Cabe mencionar, que esta UOC Nº 1 cuenta la con imperiosa la necesidad de contar con un equipo técnico especializado en el análisis de las documentaciones de Contrataciones, por lo que considera viable la aplicación del art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse /técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*

- *La Resolución 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 de la DNCP, establece en su art. 2 que: "...el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del art. 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".*

- *Es importante mencionar, que se trata del segundo llamado del proceso, en el cual se han presentado cuatro empresas oferentes, además, ha sido publicado y difundido en la página web de la DNCP, las aperturas de sobres de ofertas, técnica y económicas, se han realizado en acto público, tal como lo establece el marco legal de las Contrataciones Públicas. Por lo que se colige, que se dan los presupuestos legales establecidos en la Resolución 100/06 y el art. 4 – Principios Generales, inc. c) Transparencia y publicidad.*

✱ *Conclusión Final.*

Analizando todo lo precedentemente expuesto, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:

1. *ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID. Nº 301.92.084/2010 - CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALISIS DE LEGAJOS E IMPLEMENTACION DE ARCHIVO DIGITALIZADO DE INFORMACION DE CONTRATACIONES" – SEGUNDO LLAMADO" a la firma OPTIMIZA S.A., siendo el monto adjudicado de Gs. 97.962.840 (guaraníes noventa y siete millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales.:*

0000219

QUE, por Memorándum Nº 1.260 del 29 de octubre de 2.010 del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, firmado por la Sra. Patricia Frutos, Jefa de la citada dependencia y providencia del Abg. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente. ///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GONZALEZ
Dirección de Adquisiciones

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2281 /2.010 I.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.060 del 1 de noviembre de 2.010, firmado por el Abogado Orlando Aseretto y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley 2.051/03; asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa para la *"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALISIS DE LEGAJOS E IMPLEMENTACION DE ARCHIVO DIGITALIZADO DE INFORMACION DE CONTRATACIONES – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 192.084/2010"* a la Empresa OPTIMIZA S.A., por la suma de Gs. 97.962.840 (guaraníes noventa y siete millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0000218